RESOLUCIÓN No.
(39 de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADO LA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA CAUSAL DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION PÚBLICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus funciones y las atribuciones legales, particularmente las contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 0348 del 11 de septiembre 2020.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.1.2.4.1del decreto 1082 de 2015 establece: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para contratación y las condiciones que se exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

El Municipio de Pasto requiere contratar la adquisición de bienes y servicios, personas naturales y jurídicas privadas y públicas, fundamentada en la ejecución de obras publicas para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales de su Plan de Desarrollo.

El Municipio de Pasto a través de la Secretaria de Bienestar Social, requiere contratar el arrendamiento de cincuenta y seis (56) bóvedas, las cuales se encuentran dentro del bien inmueble ubicado en la calle 22 BIS 28-91 en Pasto, bajo la matricula inmobiliaria No. 240-41658, cuyo predio es denominado "CEMENTERIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE PASTO", el cual consta de los siguientes LINDEROS: por el pie del oriente, con terreno de la señora Amalia Zarama de Luna, camino de medio, por el costado derecho, cabecera y costado izquierdo con terreno del vendedor señor Zarama, según datos tomados por escritura pública No. 335 de fecha 6 de julio de 1936 de la Notaria Primera del círculo de Pasto, bóvedas las cuales serán destinadas a la inhumación de cadáveres en atención a la población vulnerable, en condiciones de exclusión social, desplazamiento y aquellas que no cuenten con un sustento económico debido a la pobreza propia y de sus familiares, situación que imposibilita el pago de una mensualidad a una funeraria o pagar los gastos fúnebres y exequibles al momento de deceso de un habitante, de esta manera, solo cuentan con el apoyo institucional y asistencial del Estado.

Por lo expuesto, el Municipio de Pasto considera necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de contratación directa, el arrendamiento del inmueble mencionado, para coadyuvar al logro de metas y objetivos institucionales que se encuentran dentro de los programas "**FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO FAMILIAR VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PASTO"** radicado en el banco de proyectos de la Oficina de Planeación de Gestión Institucional bajo el número 2024520010042 del 08 de noviembre de 2024 y **"FORTALECIMIENTO A LA ATENCION DEL ENVEJECIMIENTO HUMANO Y CON BIENESTAR VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PASTO"** radicado en el banco de proyectos de la Oficina de Planeación de Gestión Institucional bajo el numero 2024520010113 del 12 de noviembre de 2024. (SBS-AFBO)

La Secretaria de Bienestar Social tiene la responsabilidad con el Municipio de Pasto, la efectiva y eficiente prestación del servicio de inhumación a población vulnerable en condiciones de exclusión social, desplazamiento, pobreza, cuyos familiares no disponen de los medios

RESOLUCIÓN No.
(39 de 2025)

necesarios para realizar el proceso de inhumación por ello, además, se requiere de un bien inmueble que facilite los servicios los servicios respectivos donde puedan obtener por derecho el acceso a la inhumación.

Con el fin de dar cumplimiento a los programas "**FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO FAMILIAR VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PASTO"** y **"FORTALECIMIENTO A LA ATENCION DEL ENVEJECIMIENTO HUMANO Y CON BIENESTAR VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PASTO"** en los cuales existe la necesidad de prestar el servicio de arrendamiento para realizar el proceso de inhumación de cadáveres, de población que no cuente con los recursos suficientes para sufragar este servicio, se consideró contratar los servicios con el cementerio Nuestra Señora del Carmen de Pasto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la suscripción de un contrato de arrendamiento con el CEMENTERIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE PASTO, entidad sin ánimo de lucro y registrada bajo el NIT No. 800255077-3, representada legalmente por CARLOS ALFREDO SANTANDER VILLARREAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.080.906 expedida en Bogotá D.C, la cual cuenta con certificado de existencia y representación legal vigente, y contiene en su objeto social la actividad económica relacionada a: Las actividades de asociaciones religiosas o de particulares que proporcionan servicios directamente a los fieles en las Iglesias, mezquitas, templos, sinagogas y otros lugares de culto de acuerdo con lo que se presenta a continuación:

CAUSAL QUE SE CONVOCA	Contratación directa bajo la causal de arrendamiento y adquisición de bienes de conformidad con lo previsto en el artículo 2, numeral 4, literal (i) de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.
OBJETO A CONTRATAR	El Municipio de Pasto – Secretaria de Bienestar Social, tal como lo manifiestan los proyectos "**FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO FAMILIAR VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PASTO"** radicado en el banco de proyectos de la Oficina de Planeación de Gestión Institucional bajo el número 2024520010042 del 08 de noviembre de 2024 y **"FORTALECIMIENTO A LA ATENCION DEL ENVEJECIMIENTO HUMANO Y CON BIENESTAR VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PASTO"** radicado en el banco de proyectos de la Oficina de Planeación de Gestión Institucional bajo el número 2024520010113 del 12 de noviembre de 2024. (SBS-AFBO), requiere el arrendamiento de uso y goce de cincuenta y seis (56) bóvedas ubicadas en el cementerio Nuestra Señora del Carmen de Pasto, en la calle 22 BIS No. 28-91, registrado bajo matricula inmobiliaria No. 240-41658 en la oficina de registro de instrumentos públicos de Pasto, el cual consta de los siguientes LINDEROS: por el pie del oriente, con terreno de la señora Amalia Zarama de Luna, camino de medio, por el costado derecho, cabecera y costado izquierdo con terreno del vendedor señor Zarama, según datos tomados de la escritura pública No. 355 de fecha 6 de julio de 1936 de la Notaria Primera del circulo de Pasto, las cuales serán destinadas a la inhumación de cadáveres bajo la modalidad de monto agotable.
PRESUPUESTO	Para todos los efectos legales y fiscales, el valor estimado del presente contrato es de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS**

RESOLUCIÓN No.
(39 de 2025)

<table>
<tr><td></td><td>M/CTE ($44.800.000), el cual se cancelará con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

<table>
<tr><th>CDP No.</th><th>Fecha</th><th>Cuenta No.</th><th>Denominación</th><th>Valor</th><th>Valor a afectar</th></tr>
<tr><td>2025000822</td><td>23/01/2025</td><td>2.3.2.02.02.009</td><td>Servicios para la comunidad, sociales y personales /Nivel Central / R.B. Estamp. A.M. / /INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN /INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONATENCIONINTEGRALDEPOBLACIONENSITUACIONPERMANENTEDEDESPRO / INTERSUBSECTORIAL TRABAJO YBIENESTAR SOC</td><td>$10.000.000</td><td>$10.000.000</td></tr>
<tr><td>2025000824</td><td>23/01/2025</td><td>2.3.2.02.02.009</td><td>Servicios para la comunidad, sociales y personales /Nivel Central / R.B Recursos Ld. / /INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN /INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONDESARROLLOINTEGRALDELAPRIMERAINFANCIAALAJUVENTUD,YFORT / INTERSUBSECTORIAL DESARROLLOSOCIAL / SERVIC</td><td>$ 35.500.000</td><td>$ 34.800.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>PLAZO</td><td>El plazo será desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta que se agote el recurso presupuestado, se garantizará además un periodo de permanencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de inhumación establecida en los registros del cementerio.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS</td><td>Los estudios y documentos previos pertinentes a la consecución del objeto contractual se podrán consultar en SECOP II, Plataforma Contratos y físicamente en el Departamento Administrativo de Contratación Pública del Municipio de Pasto.</td></tr>
</table>

ARTICULO SEGUNDO: El presente proceso de selección de contratista se regirá por las normas contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, 13 de febrero de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA DE PASTO

Aprobó:
Diana Catalina Zambrano Carlosama
Secretaria Bienestar Social

Proyectó:
Lisbeth Gustin Márquez
Abogada contratista SBS